



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201900330-00
Demandante: Regina María García Visbal
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación
Asunto: Concede recurso de apelación

La parte demandante dentro del término pertinente, elevó recurso de apelación contra el auto del 9 de septiembre de 2020¹ por medio del cual se rechazó la demanda por haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad.

Teniendo en cuenta que se sustentó el recurso en la oportunidad señalada en el artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo² y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca– Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto del 9 de septiembre de 2020 que rechazó la demanda.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

MAVV

| Correos electrónicos |
|---|
| Parte demandante: mariaisaducuarah@hotmail.com ; regina.garcia@fiscalia.gov.co ; |
| Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; |
| Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co |

Firmado Por:

**HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d345b4e0e591755252ab899db58ccdb151b9fb8a205a44825f5482e520f6b758**
Documento generado en 15/03/2021 10:23:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Folios 163 a 167 C. Único.

² El Término corrió del 11 al 15 de septiembre de 2020.